



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**“REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL
REFERENTE AL PROSELITISMO POLÍTICO A TRAVÉS DE MEDIOS
INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES”**

TESIS PREVIA A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO

AUTOR

CHRISTIAN MANUEL TINOCO MARQUEZ

DIRECTOR DE LA TESIS

DR. DARWIN ROMEO QUIROZ CASTRO, MG. SC.

LOJA- ECUADOR

2017

CERTIFICACIÓN

DR.

MG. DARWIN ROMEO QUIROZ CASTRO

DOCENTE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y DIRECTOR DE TESIS.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el presente trabajo de investigación de tesis titulado **“REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL REFERENTE AL PROSELITISMO POLÍTICO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES”**, elaborado por el postulante **CHRISTIAN MANUEL TINOCO MARQUEZ**, por lo que autorizo su presentación y sustentación.

Loja, Abril de 2017


DR. MG. DARWIN ROMEO QUIROZ CASTRO
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **CHRISTIAN MANUEL TINOCO MARQUEZ**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

También acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de esta tesis en el Repositorio Institucional - Biblioteca Virtual.

Autor: CHRISTIAN MANUEL TINOCO MARQUEZ

f).....

Cédula: 1103824650

Fecha: Loja, 06 de Abril del 2017

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL, Y
PUBLICACION ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, **CHRISTIAN MANUEL TINOCO MARQUEZ**, declaro ser autor de la tesis titulada; **“REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL REFERENTE AL PROSELITISMO POLÍTICO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES”**, como requisito previo para optar al Título de **Abogado.**; autorizo al sistema bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 06 días del mes de Abril del 2017.

Firma:.....

Autor: CHRISTIAN MANUEL TINOCO MARQUEZ

Cédula: 1103824650

Dirección: Av. Pio Jaramillo y Luis de Caldas-La Argelia

Correo Electrónico: ceis_cross_69@hotmail.com

Celular: 0980431687

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Dr. Darwin Romeo Quiroz Castro, Mg. Sc.

Presidente de Tribunal: Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez

Miembros del Tribunal: Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Müller

Miembros del Tribunal: Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

DEDICATORIA

Con gran afecto y cariño dedico este trabajo a las personas que de una o de otra manera me apoyaron y confiaron en mí, especialmente a mis queridos Padres que son mi inspiración más grande, a mi esposa por su fe y confianza inquebrantables con quienes he recorrido día a día en pos de alcanzar este sueño anhelado.

CHRISTIAN MANUEL TINOCO MARQUEZ

AGRADECIMIENTO

Expreso un profundo agradecimiento a aquellas personas que de alguna forma con su ayuda, apoyo y comprensión me alentaron a lograr esta hermosa meta. Mi agradecimiento va dirigido especialmente a mis padres, gestores de mi vida, mi esposa quien me han apoyado arduamente día tras día, a mis docentes, quienes han impartido sus conocimientos y experiencias, para formarme como un profesional, al Dr. Mg Darwin Quiroz Castro quien dirigió mi tesis, por creer en mi capacidad y orientarme sin interés alguno para culminar con éxito la presente tesis. Así como también, a la Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia por la formación académica en el ámbito jurídico y social.

CRISTIAN MANUEL TINOCO MARQUEZ

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract.

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.3 MARCO JURÍDICO

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Materiales

5.2 Métodos

6. RESULTADOS

6.1. RESULTADO DE LAS ENCUESTAS

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

7.1.1 OBJETIVO GENERAL

7.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de Reforma

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

ÍNDICE

1.- TÍTULO

**“REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL
REFERENTE AL PROSELITISMO POLÍTICO A TRAVÉS DE MEDIOS
INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES”**

2.- RESUMEN

La ciencia y la tecnología, ha permitido un gigantesco crecimiento del mundo en lo referente a las comunicaciones, en nuestro País las redes sociales se encuentran al alcance de por los menos un noventa por ciento de la población.

Todo este avance tecnológico que ha experimentado la sociedad, supone una evolución en las formas de infringir la ley, dando lugar, tanto a las diversificaciones de los delitos tradicionales como la aparición de nuevos actos ilícitos. Esta situación ha motivado un debate en torno a la necesidad de diferenciar o no los delitos informáticos del resto y de definir su tratamiento dentro del marco legal.

Es importante señalar y recalcar que el delito electrónico es cualquier conducta ilícita o criminal que en su realización hace uso de la tecnología electrónica, ya sea como método, medio o fin.

En nuestra legislación las leyes ecuatorianas contemplan sanciones para las infracciones cometidas a través de un ordenador, de la inmensa variedad de delitos informáticos que contempla el Código Orgánico Integral Penal y que se sancionan, se encuentran sentando las bases de una nueva jurisprudencia.

Así mismo la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia estipula en el Art.49, literal 9 entre otros deberes y atribuciones que tienen la Juntas Receptoras del Voto “Impedir que el día de las elecciones se haga propaganda electoral o proselitismo”, esta prohibición se hace extensiva inclusive a los observadores electorales, puesto que en la parte pertinente del Art. 180 del mismo cuerpo legal establece que dichas personas no podrán bajo ningún concepto realizar proselitismo político de cualquier tipo o manifestarse a favor de asociaciones que tengan propósitos políticos, grupos electores, agrupaciones de ciudadanos o candidato

alguno; y esta misma ley en su artículo 291, sanciona con el 50% de la Remuneración básica unificada a quien o quienes realicen campaña electoral o proselitismo en el día de las elecciones; sin embargo se torna en meros enunciado, en razón que al no estar tipificada como una infracción electoral el proselitismo político a través de medios informáticos y redes sociales, en el periodo que dicha actividad se encuentra prohibida por la ley, siendo necesario y urgente que se incorpore dentro del capítulo tercero, titulado INFRACCIONES, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES de la Ley antes enunciada una disposición que tipifique al **PROSELITISMO POLÍTICO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES**, señalando además las sanciones correspondientes a la persona o personas que incurran en ésta infracción.

2.1. ABSTRACT

The rapid advance of science and technology has enabled a huge growth in the world of communications, in our country the social networks are available to at least 70% of the population.

This technological progress experienced by the company, is an evolution in the ways of breaking the law, leading to both the diversification of traditional crimes such as the emergence of new illegal acts. This situation has led to a debate on the need to differentiate or not the rest cybercrime and define their treatment within the legal framework.

It is therefore important to note that e-crime is any illegal or criminal conduct in its implementation makes use of electronic technology, either as a method, middle or end.

Ecuadorian laws provide penalties for offenses committed through a computer, the immense variety of computer crimes under the Penal Code and is punishable Ecuador, they are laying the foundations for a new jurisprudence.

Organic Electoral Code of Democracy Act stipulates in Art.49, paragraph 9 among other duties and powers that have the polling stations "Prevent election day electoral propaganda or proselytism done," this prohibition is even extended to election observers, since the relevant part of Art. 180 of the same Code stipulates that such persons shall not under any circumstances make political propaganda of any kind or agitate for associations having political purposes, voter groups, groups of citizens or candidate; and this same law in Article 291, punishable by 50% of the basic remuneration unified person or persons performing or proselytizing campaign on election day; however it turns into statement merely by

reason that not being classified as an electoral offense political campaigning through computer media and social networks, in the period that such activity is prohibited by law, being necessary and urgent to incorporate in the third chapter, entitled INFRINGEMENT, PROCEDURE AND PENALTIES Act stated before a provision criminalizing MADE TO POLITICAL PROCELITISMO through computer media and networks SOCIAES, when the law prohibits it, as an electoral INFRINGEMENT, noting also appropriate sanctions the person or persons who commit this offense.

3.- INTRODUCCIÓN

Nuestra legislación, siendo concretos en la Constitución de la República del Ecuador vigente establece entre sus Principios fundamentales un acápite de vital importancia y que será punto de partida del presente trabajo investigativo, toda vez que señala varios aspectos de gran importancia, uno de los cuales analizaré brevemente y durante el desarrollo a total alcance.

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos es decir que otorga a todos los habitantes Nacionales y Extranjeros derechos, así como también a la Naturaleza, en base a normas y leyes previamente establecidas; entre esos Derechos, se encuentra intrínseco el derecho a la igualdad de condiciones para elegir o ser elegido; Derecho que se rompe cuando ciertos candidatos a dignidades de elección popular, en conocimiento de la falta de normativa que sancione el proselitismo político a través de las redes sociales en los días inmediatos al fijado para el sufragio , y que dicho sea de paso es el periodo en el cual la Ley prohíbe el proselitismo o promoción de candidaturas; se publicitan y promocionan, sacando ventaja para elegir o ser elegido, vulnerando el derecho de los demás participantes

Por ende es necesario efectuar un estudio jurídico y doctrinario a las normas, leyes y reglamentos que rigen los procesos electorales y la actividad política en nuestro País, con énfasis a las infracciones electorales motivado en el desarrollo de la presente tesis de grado y que se refiere a la necesidad de tipificar al proselitismo político efectuado a través de medios informáticos y redes sociales, cuando la ley lo prohíbe, como una infracción electoral, toda vez que al ser una práctica en nuestro País, no existe norma establecida que sancione esta actividad.

Para la elaboración de la presente tesis he recurrido a la utilización del método científico y de los métodos inductivo, deductivo y descriptivo, y los procedimientos analíticos y sintéticos, la conceptualización, historia, origen y evolución de los partidos políticos, así como el apareamiento y evolución de las redes sociales informáticas, serán citadas de las leyes y códigos nacionales afines a la actividad electoral, como a los delitos informáticos; así también de normas internacionales que servirán de base para el análisis jurídico comparado.

La investigación de campo con el correspondiente análisis, la verificación de hipótesis, las conclusiones y recomendaciones, la fundamentación jurídica y una propuesta de reforma jurídica así como la Bibliografía contará con una descripción de una lista de todas las obras y Leyes consultadas que nos servirán de base para el desarrollo de la presente investigación.

Con la presente investigación deseo contribuir con un pequeño aporte jurídico a las futuras generaciones de abogados, de mi alma mater la Universidad Nacional de Loja en el campo del Derecho Electoral.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 La República

La libertad no es más que un sistema político que defiende la soberanía del pueblo y el derecho del pueblo a elegir y controlar a sus gobernantes. La Democracia es una forma de estructura social cuya organización de poder esencialmente recae en el conjunto de la sociedad. Por lo tanto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones fundamentales son consultadas al pueblo a través de Consultas Populares.

El concepto conocido en español como **democracia** tiene sus bases en el antiguo griego y se forma al combinar los vocablos *demos* (que se traduce como “**pueblo**”) y *kratós* (que puede entenderse como “**poder**” y “**gobierno**”). La noción comenzó a ser empleada en el **siglo V A.C.**, en **Atenas**.

La doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el Gobierno y también mejoramiento de la condición del pueblo. En sentido político es muy difícil determinar el contenido de la Democracia, ya que ni siquiera existe conformidad entre los autores con respecto a lo que debe entenderse por pueblo. En acepción moderna y generalizada, democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de ella sigue su forma de gobierno, y consecuentemente, sus gobernantes, es, según la conocida de Lincoln el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.¹

¹ Diccionario de Ciencia Jurídicas Edición actualizada GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS, editorial HELIASTA, pág. 282

Queda claro que la democracia en si es la libertad del pueblo para tomar decisiones las cuales van a ser cruciales para el desenvolvimiento de la sociedad y sus integrantes.

La conceptualización de Democracia expuesta, del escritor Cabanellas, determina que la democracia radica en el pueblo y que su servicio debe ser para el mismo mandante, es decir que se vuelve al pueblo en su conjunto.

4.1.2 La Participación Ciudadana

En su uso más general, la palabra participación, refiere a la acción y efecto de participar, es decir, podrá implicar la toma o recepción de parte de algo, compartir algo, dar noticia a alguien de algo.

Otro de los usos también muy difundidos del término permite denominar a la capacidad que tiene la ciudadanía de involucrarse en las decisiones políticas de su país o región. A la mencionada se la conoce popularmente como participación ciudadana y se la podrá manifestar, ejecutar de diferentes formas, como ser: a través de las elecciones generales o de los referendos y plebiscitos que se convoquen en el país o región en el que habita.

De todas maneras, la manera más ordinaria y habitual de participación ciudadana que tenemos las personas es a través del sufragio o voto. Cada una determinada cantidad de tiempo y de acuerdo a lo establecido en la duración de cada cargo, los ciudadanos escogemos a los representantes del poder ejecutivo y legislativo para que nos representen en las decisiones y acciones de nuestro país.

El Derecho de participación se encuentra inmerso en el Derecho Público y se refiere en forma general al derecho de participación política de los

ciudadanos en el ejercicio del poder político o de la administración de la cosa pública, derecho que se materializa no solamente en la posibilidad que tiene el ciudadano de elegir o ser elegido como representante, sino también en la potestad para intervenir y decidir directamente en los procesos de toma de decisiones públicas, que son fundamentales en la organización social de un País.

4.1.3 Conceptualización de la Redes Sociales

Una Red Social es una estructura social integrada por personas, organizaciones o entidades que se encuentran conectadas entre sí por una o varios tipos de relaciones como ser: relaciones de amistad, parentesco, económicas, relaciones sexuales, intereses comunes, experimentación de las mismas creencias, entre otras posibilidades.

Desde la década pasada las redes sociales rigen el mundo y han cambiado la forma en la que nos comunicamos. Según la última encuesta de Smart Insights sobre Mobile Marketing, en 2015 el 79% de los usuarios de teléfonos inteligentes aseguró utilizar aplicaciones móviles casi todos los días y pasar cerca del 86% de su tiempo navegando en la web, ¡imagina cómo será para los años futuros.

Es de conocimiento general que el ser humano es un ente social por naturaleza, y por lo tanto no se encuentra aislado, sino que está unido por nexos de filiación, afinidad o necesidad, formando una verdadera estructura comparable con una red, cuyos nudos representan la filiación o afinidad que los une; por lo tanto al hablar de una red social nos referimos a una estructura social, en la que los individuos que la constituyen se encuentran relacionados por parentesco, profesión, laboralmente, por amistad, etc., estableciendo una línea que conecta los nodos que representan a dichos elementos.

Para el presente estudio me referiré explícitamente a las relaciones sociales antes descritas, mismas que se han servido de la evolución de la informática, ciencia y tecnología y de las inmensas plataformas de Internet y páginas web, para formar verdaderas redes sociales, que han permitido a los seres humanos estar conectados desde cualquier parte del mundo en cuestión de segundos, sea familiarmente, laboralmente, amistad, profesionalmente, etc., ya que nos permite intercambiar fotos, videos, noticias, video conferencias, al punto que con un simple clic una persona puede realizar un negocio, transacciones bancarias, pagar servicios básicos, publicitarse, etc.

4.1.4 Los Derechos de las personas

Los derechos son entendidos, equivocadamente, como el resultado de leyes que protegen a la persona, le dan beneficios y prestaciones el amparo estatal que otorga el gobierno a las personas, las que así desarrollan un sentido de pertenencia a la nación.

Esta definición de derechos es falsa en su totalidad los derechos nunca son el producto de leyes de gobierno. Si lo fueran, ellos serían variables en diversos lugares y en el tiempo. Un congreso legislativo podría modificarlos con simples votos mayoritarios.

Los derechos humanos están ligados y surgen de la misma naturaleza humana que es digna, racional y libre. Todo lo que puede hacer un gobierno es proteger reconociendo esos derechos que ya existen previos y superiores a la toda ley.

Es así que en nuestra legislación tenemos El Derecho Electoral que no es más que es el conjunto de normas jurídicas que reglamentan y guían la elección de los representantes del poder público; regulan por ende la titularidad y ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo, la

organización de los procesos electorarios, las instituciones y organismos que tienen a su cargo el desarrollo del proceso electoral y del control de la regularidad de ese proceso y la confiabilidad de sus resultados.

Sabemos que es una rama del derecho público que estudia las disposiciones normativas de carácter orgánico y de procedimiento que establecen las reglas y fijan los procedimientos de naturaleza jurídica fundamental y reglamentaria, mediante los cuales se prevén los órganos y cargos públicos representativos, regular, vigilar, dirigir y garantizar la transparencia de los procesos electorales, así como el conjunto de normas jurídicas y resoluciones judiciales, que regulan y garantizan tanto los procesos electivos como el derecho subjetivo público de los ciudadanos a influir activa y pasivamente en los mismos.²

4.1.5 La Elección Popular como derecho de las personas

Si bien sabemos las elecciones para las dignidades populares en nuestro país pasan por un sistema de observación por parte de entidades extranjeras, las elecciones populares son procesos de toma de decisiones por medio de los electores que eligen a través del voto entre una diversidad de candidatos para ocupar los cargos de elección popular en un régimen democrático representativo. En política, las elecciones son un proceso de toma de decisiones en el que los electores eligen, con su voto, entre una pluralidad de candidatos a quienes ocuparán los cargos políticos en una democracia representativa. Hay elecciones generales (las que se convocan para elegir a los miembros del parlamento o poder legislativo, y en su caso al jefe del Estado o del poder ejecutivo) y elecciones locales, de ámbito municipal o regional. En algunos sistemas

² http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_electoral

políticos también se someten otros cargos a elección popular otros cargos.

Para los procesos de elección popular sea transparente es necesario que el voto se emita en circunstancias de libertad, es decir, que no está sometido a coacciones, sea secreto y no se adultere sus resultados a través de un fraude electoral; además de haberse permitido el acceso de todos los electores en contextos de igualdad.

4.1.6 Concepto de Dictamen

El dictamen de un persona para elecciones populares no es más que el derecho de sufragar para poder elegir a la persona que va a estar representando políticamente a este, es un derecho y un deber político, garantizado constitucionalmente a elegir a los candidatos de predilección para que ocupen los cargos públicos de elección popular. En su concepto amplio, el sufragio abarca el sufragio activo, que establece quienes tienen derecho al ejercicio del voto; y el sufragio pasivo, que establece el derecho a ser elegidos en igualdad de condiciones.

El dictamen es la manifestación que se puede hacer pública o mantener en secreto relacionada a una elección que desarrolla cada sujeto en privado. La noción se emplea como sinónimo de voto y describe al medio, gesto u objeto que hace posible la difusión de tal preferencia.

Ahora bien "Sistema electoral que se emplea para la designación de las personas que han de ocupar ciertos cargos y que se manifiesta por la emisión del voto de los electores. El sufragio cuando sólo puede ser ejercido por personas que tienen un grado determinado de instrucción; censatario, solo ejecutable por personas poseedoras de cierta fortuna; directo, llamado también de primer grado, cuando los electores nombran directamente a los elegidos; indirecto, o de segundo grado, cuando el

cuerpo electoral nombra a los electores que a su vez eligen a aquellas personas que han de desempeñar los cargos; restringido, cuando no puede ser elegido por todos los ciudadanos sino por una parte de ellos, como ocurre con el capacitario y con el censatario, y universal, el que inversamente al restringido se ejerce por todos los ciudadanos, con raras excepciones derivadas de la edad, a veces del sexo, la incapacidad mental, de la indignidad, del cumplimiento de condena penal o de la prestación del servicio militar. El sufragio es activo con respecto a quienes emiten el voto, y pasivo, con relación a aquellos en cuyo favor se emite" ³

Este concepto extraído del Diccionario de Ciencias Jurídicas expone una serie de tipos de sufragio que se han dado a través de la historia electoral de la sociedad ecuatoriana y que ha ido evolucionando con ella; actualmente se aplica el sufragio universal que guarda ciertas restricciones para su ejercicio, basadas en la edad y/o estado mental de los electores.

4.1.7 El Proselitismo Político

El proselitismo Político es el intento o esfuerzo activo y activista de convertir a una o varias personas a una determinada causa. El proselitismo político es aquel que se dedica a convencer a nuevos seguidores para alguna causa política, en las campañas electorales este término se utiliza mucho para inducir a las personas que quieren votar por un partido político específico, hacia otro partido político.

El proselitismo fue vinculada originalmente al cristianismo, también se utiliza para referirse a las prédicas de otras religiones, de convertir a la gente a sus creencias u otro punto de vista, religioso o no.

³ Diccionario de Ciencia Jurídicas Edición actualizada GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS, editorial HELIASTA, pág. 924

Hoy, las connotaciones del proselitismo son a menudo negativas, pero este artículo utilizará la palabra neutral para referirse a cualquier tentativa de convertir a una o varias personas a otra fe"⁴.

El proselitismo, únicamente se basa a la tentativa de convertir a las personas a la una determinada fe o religión, cambiarlas, convertirlas, o como vulgarmente se dice lavarles el cerebro para que tengan un nuevo pensamiento de la realidad humana y así por varios motivos aprovecharse de esto en campaña.

La afirmación señala con gran precisión el enfoque que requerimos pues lo tipifica al proselitismo político como las acciones realizadas por las personas vinculadas a determinado partido o movimiento político para mantener e incrementar sus seguidores.

⁴ <http://es.wikipedia.org/wiki/Proselitismo>

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 La Metodología de las Elecciones Populares

Los métodos electorales tratan de expresar la complejidad de una voluntad masiva, en forma reducida en representantes, antes de realizarse elecciones la idea de unanimidad fue la orientación dominante hasta que en el siglo XIX se pasa a defender la idea de representación con más fuerza, representando a toda minoría importante.

Se formula la idea de una hipótesis acerca del funcionamiento de los sistemas electorales y su influencia sobre los sistemas de partidos políticos que tuvieron una notoria difusión debido a la simplicidad de su exposición.

Para, Duverger creía que podían calificarse como leyes, como enunciados que podían cumplirse siempre sin excepciones (y así volvió a llamarlas en una obra de 1955), en 1951 las calificó de fórmulas. La redacción contenía dos proposiciones:

1. El sistema de mayoría simple tiende a afirmar un sistema partidario dual.
2. El sistema proporcional o el de mayoría obtenida tras una segunda vuelta electoral lleva al multipartidismo.

La versión de 1959 es la siguiente:

1. La representación proporcional conduce a un sistema pluripartidario con partidos estables, rígidos, independientes entre sí, con pocas facilidades para conformar coaliciones.
2. Un sistema que incluya una elección a dos vueltas tiende al pluripartidismo, con partidos que si bien pueden ser relativamente

estables, tienen que asumir mayor flexibilidad y dependencia entre ellos a los efectos de conformar coaliciones.

3. Un sistema donde la mayoría es relativa, simple, conduce a un sistema bipartidario, que suelen alternarse en el ejercicio del gobierno.

Esta formulación acerca de los efectos que tiene la "ingeniería electoral", las fórmulas de asignación de asientos parlamentarios, divididas básicamente en proporcionales y mayoritarias, sobre la "arquitectura política", sobre el sistema de partidos políticos y más generalmente sobre el sistema político, publicada en un libro sobre los partidos políticos, tuvo un impacto fuerte entre los académicos, primero en Europa y luego en el mundo anglosajón.

En América Latina y Ecuador su impacto fue casi inmediato en los medios académicos, visto el prestigio de la cultura francesa en la región en los años cincuenta, el fin de la segunda ola de democratización a la que refirió Huntington, la aseveración de Duverger tuvo cierta influencia en el diseño institucional de varios de los nuevos países independientes del tercer mundo. Sin embargo, en la tercera ola, iniciada por los años ochenta en América Latina y acelerada por la caída del imperio interior y exterior soviético, las consideraciones de Duverger quedaron en un segundo plano.

Es así que la evolución va dejando una metodología para las elecciones populares que va carcomiendo las ideas retrogradadas aplicadas mucho tiempo atrás en todo el mundo sin atender a las especificidades de cada país.

4.2.2 El Régimen Estatal

El término estatal es un adjetivo calificativo que sirve para designar y caracterizar a todos los elementos que forman parte de una sociedad y

que entran dentro de la institución política más importante de ella: el Estado, es decir, se calificará de estatal a todo aquello propio del estado o vinculado a este.

Cuando hablamos de algo como estatal estamos entonces haciendo referencia a su pertenencia a ese Estado entendido como institución creada por y para el ser humano. Lo estatal se opone siempre a lo privado, es decir, lo que se maneja en manos de particulares y que no forma parte directa del gobierno de una sociedad.

En el sentido amplio el Régimen Político es un conjunto completo de Instituciones coordinadas y articuladas, que hacen referencia al mismo tiempo al fundamento del poder, a la elección de los gobernantes, su estructura y funcionamiento.

En el sentido particular o restringido el Régimen Político nos permite enfocar una particularidad de régimen, por ejemplo: Régimen Parlamentario, Régimen Presidencial, Régimen Democrático.

Para Maurice Duverger el Régimen Político es una convención de partidos políticos, una forma de votación, de uno o varios tipos de decisión de una o varias estructuras de grupos de presión; proceso social que debe ser combinado y paralelo, no aislado en su contexto, para así comprenderlo plenamente. Prosigue señalando que el conjunto de instituciones políticas que funcionan en un país determinado y en un momento determinado constituye un régimen político, ya que ellos constituyen un conjunto coherente y coordinado de instituciones.

Al referirse a las Instituciones políticas Duverger, manifiesta que son aquellas que se refieren al poder, a su organización, a su evolución, a su ejercicio, a su legitimidad, etc., y la combinación de estas instituciones configura el Régimen Político.

Contemporáneamente una tipología básica expresa dos situaciones extremas, estas son, la democracia clásica y al otro extremo la dictadura, aunque el autor que esta tipología tropieza con dificultades que explica, no está ausente de segundas intenciones políticas ya que hay una connotación valorativa positiva para la democracia y negativa para la dictadura, por lo cual tal tipología forma partido de antemano. Considera que en las democracias clásicas hay una gran variedad de regímenes, como las dictaduras, por lo que conserva dicha tipología como cuadro general.

4.2.3 Partidos Políticos o Asociaciones Políticas

Un partido político es un grupo organizado de personas que comparten objetivos y opiniones políticas semejantes y que buscan influir en las políticas públicas mediante la elección de sus candidatos para cargos públicos.

En una democracia que opera de manera estable, los partidos tienden a ser instancias enraizadas de manera profunda y duradera en determinadas estructuras de la sociedad. En una sociedad libre y justa, los partidos vinculan a las instituciones de gobierno con la sociedad civil y se consideran como un componente indispensable de cualquier sistema democrático moderno.

Los partidos políticos llevan a cabo funciones clave en un sistema democrático, tales como:

1. Recoger y articular las necesidades y problemáticas identificadas por sus miembros y simpatizantes.
2. Socializar y educar a los electores y a los ciudadanos en lo que concierne al funcionamiento de los sistemas político y electoral y producir valores políticos generales.

3. Encontrar el punto de equilibrio entre distintas demandas y convertirlas en políticas generales.
4. Alentar y movilizar a los ciudadanos para que participen en las decisiones políticas y transformar sus opiniones en alternativas políticas viables.
5. Servir de medio para que los ciudadanos hagan llegar su voz al gobierno.
6. Reclutar y capacitar candidatos para que puedan ocupar cargos públicos.

"Según el politólogo Klaus von Beyme, hay tres teorías que permiten explicar el origen de los partidos políticos:

Teorías Institucionales.- Estas teorías tratan de explicar su aparición y desarrollo en función del surgimiento de dos instituciones.

Teorías de las crisis.- Estas son teorías que tratan de explicar el origen de los partidos políticos, en tanto fenómeno derivado del acaecimiento de determinadas crisis históricas que se vivieron, básicamente, por la pérdida de legitimidad de los regímenes políticos o la puesta en cuestión de sistemas imperiales. Serían ejemplos de lo anterior, la caída de las monarquías y/o el surgimiento de nuevos Estados a partir de escisiones nacionales.

Teorías de la modernización.- En estas teorías la aparición de los partidos políticos se vincula a determinados procesos sociales relacionados con el desarrollo de cambios sociales profundos, como por ejemplo: la urbanización y la pérdida de importancia de la sociedad rural, el desarrollo de la alfabetización, la educación y los medios de comunicación. Lo anterior genera la necesidad de un sistema político mucho más complejo,

pues la sociedad se ha modernizado. Así, las instituciones políticas deben adaptarse a nuevos requerimientos y desafíos"⁵.

La teoría expuesta vincula la aparición de los partidos políticos a la evolución misma de la sociedad y su cambio permanente acorde a sus necesidades y modernización.

4.2.4 La Participación Política y su importancia

A los partidos políticos también se les describe en el mundo como mediadores institucionalizados entre la sociedad civil y quienes toman las decisiones que se ponen en práctica. De esta forma, los partidos políticos permiten que las demandas de sus miembros y simpatizantes estén representadas en el gobierno y en el Parlamento. Aunque cumplen varias funciones vitales en las sociedades democráticas, la postulación de candidatos para ocupar cargos públicos a través de la realización de campañas electorales es la función más visible a los ojos del electorado.

Para llevar a cabo las funciones y tareas referidas, los partidos políticos y los ciudadanos requieren que la Constitución o las leyes garanticen derechos y obligaciones.

En un marco en el que predomine la libre e igualitaria competencia por el poder mediante reglas conocidas y asumidas por la mayoría a través de procesos electorales periódicos, la institucionalización, la intermediación y la profesionalización son elementos indispensables. Estos vienen siendo desempeñados por los partidos políticos, como claros ejes que entrelazan de una manera estable y previsible a la sociedad con el régimen político. Independientemente del modelo de partido del que se parta, las funciones desempeñadas de articulación y de agregación de intereses, de

5

<http://www.monografias.com/trabajos82/1partidospoliticos/lpartidospoliticos2.shtml#ixzz2unOrvB8S>

legitimación, de socialización, de representación y participación, y de formación de una elite dirigente, con mayor o menor intensidad, siguen siendo vitales para el sistema político.

La personalización de la política, la aparente verticalidad en el proceso de toma de decisiones partidista y las denuncias de que los partidos son oligarquías que representan cada vez menos a los ciudadanos han llevado a muchos a desestimar la importancia de los partidos como instrumentos del sistema político, poniendo en duda la capacidad movilizadora y de representación de estas agrupaciones. Aunque en principio pareciera que no hay incentivos para que los partidos desarrollen estrategias organizativas para forjar lazos fuertes con el electorado, ni tampoco estructuras que den sustento a los dirigentes partidistas; existen suficientes razones que ayudan a sostener que los partidos continúan siendo instrumentos básicos del juego político y estructuras de intermediación necesarias para el funcionamiento del sistema.

Se critica a los partidos, se promueven modos de representación alternativos, pero hasta el momento no se han propuesto otras formas de democracia que puedan operar sin el concurso de los partidos, por lo que estos continúan siendo los que articulan la competencia electoral, crean un universo conceptual que orienta a los ciudadanos y a las élites en cuanto a la comprensión de la realidad política, ayudan a concertar acuerdos en torno a políticas gubernamentales, muchas veces de manera coyuntural, como alianzas fantasmas y hasta por políticas específicas, establecen acciones para la producción legislativa; proveen de personal a las instituciones y hacen operativo al sistema político. Además, y como objetivo principal, al querer ganar elecciones, cuentan con estrategias organizativas para movilizar apoyos que les permitan triunfar en esas elecciones o conservar esos apoyos ya conseguidos en oportunidades anteriores. Los partidos son importantes

Etimológicamente proviene del Latín Pars-Parts, que quiere decir parte de un todo, ya que un solo partido es insuficiente, Partido Político es la agrupación de hombres que se han unido para buscar en bienestar común, El Partido Político es la organización social que busca captar el poder político y realizar el bienestar de la comunidad, El Partido Político es la agrupación de hombres y mujeres que son ciudadanos en ejercicio de sus derechos de ciudadanía y buscan el bienestar colectivo"

Los Partidos políticos, son organizaciones que se caracterizan por su singularidad, de base personal y relevancia constitucional, creadas con el fin de contribuir de una forma democrática a la determinación de la política nacional y a la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, así como a promover su participación en las instituciones representativas mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines. Su principal tendencia es durar y consolidarse, y su finalidad última y legítima es obtener el poder mediante el apoyo popular manifestado en las urnas.

4.2.5 La Política en la Legislación Ecuatoriana

Para poder tomar el presente tema debemos remontarnos a la antigüedad, a la historia en donde las Colonias los grupos existentes en ese entonces tenían ideas sobre la realidad nacional, y eran un "embrión" de partido político, pero todavía no había ninguna ideología clara. Se formaron alrededor de personajes de la conquista española, ellos ejercían el poder y se consideraban dueños o propietarios de todo formaban bandas luego de esto aparecieron movimientos en torno a personalidades de la época, así: el floreanismo, el urbanismo, el roquismo, el garcianismo, el veintimillismo, el alfarismo, el velasquismo, etc.

Pero clásicamente emergieron los Conservadores, que eran partidarios del orden constituido, del gobierno fuerte y de la injerencia del clero. Y los

Liberales que defendían las garantías individuales, los derechos de la mujer y buscaban que disminuyera la autoridad eclesiástica.

En 1860 con Gabriel García Moreno, inicia el período de la república denominado "Garcianismo", con seguidores de corte conservador, él entonces se convierte en figura y concentra en sí todos los poderes del Estado de la época, viviendo el Ecuador en un ambiente teocrático. Entre 1882 y 1883, tanto Conservadores como Liberales se unieron en un mismo movimiento al que denominaron como "La Restauración", la misma que en el segundo semestre de 1883 se transformó en "La Unión Republicana", que en 1885 derivó en el primer partido político legítimamente reconocido en el Ecuador: El Partido Católico Republicano, y en 1890 en el Partido Progresista que luego se llamaría Liberal.

Los Partidos Políticos conocidos en nuestro país como "tradicionales", responden en conjunto al interés de las clases dominantes de mantener el Poder Político en sus manos, sea por que representan y defiende los intereses específicos de determinados sectores de las clases explotadoras o porque, en el afán de confundir al pueblo, van cambiando las tácticas y hasta de nombre. Al estudiar esas características los agruparemos en tres tendencias: la conservadora, la liberal, y la "socialista", pues las otras agrupaciones no constituyen sino desprendimientos de ellas, con pequeñísimas diferencias, que también la examinaremos. Por tratarse de un fenómeno especial, y dedicaremos aparte un análisis de los movimientos populistas.

Aunque sin bases organizadas, el Partido conservador, nació alrededor de 1811, como la expresión política de los terratenientes criollos, herederos de las instituciones económicas de la colonia y ligados por consanguinidad a los colonialistas españoles. Su ideología era feudal clerical; en lo filosófico se asentaba en los postulados de la iglesia católica y en lo económico tenía como base el latifundio. La esclavitud, el

concertaje y más adelante también, una naciente industria semi doméstica de elaborados textiles.

Esta tendencia dominó al país durante 70 años durante la vida "republicana", Bajo Gobiernos como el de García Moreno (1859 — 1875), la Constitución Política señalaba que el Estado Ecuatoriano estaba constituido en nombre de Dios, la religión oficial era la católica y profesar esa fe era una condición indispensable para ser ciudadano.

Durante un corto periodo anterior a la revolución liberal de 1895 gobernó el país un sector de este Partido denominado "PROGRESISTA", pero que estaba constituido por terratenientes, que aunque planteaban ciertos principios liberales, en el fondo defendían idénticos intereses conservadores. Desde la Revolución liberal de 1895, el sector conservador dejó de gobernar en forma directa hasta 1956, cuando ascendió al Poder Camilo Ponce Enríquez.

En la década de los años cuarenta se produjeron dos desprendimientos de sectores del Partido conservador, ambos ocasionados por la necesidad que veían las clases dominantes de cambiar su táctica.

El uno dirigido por el terrateniente Camilo Ponce Enríquez, dio origen al Partido Demócrata Nacional, que posteriormente se llamó Social Cristiano, respondiendo a una tendencia modernizante de terratenientes feudales y terratenientes burgueses y a cierta influencia de la Democracia Cristiana Europea que surgía como una alternativa política impulsada por los monopolios que sustentaron al fascismo, al término de la Segunda Guerra Mundial, y la derrota de aquellos países que respondían a esa ideología.

Desde el siglo XIX los partidos políticos se los reconoce como de izquierda o derecha en función de si representan a la clase obrera o a la

burguesía respectivamente. Mientras los partidos de izquierda hacen los esfuerzos por diferenciarse de los demás y confirmar la existencia de la izquierda y la derecha. Los partidos que representan a la burguesía se empeñan en la inexistencia de las ideologías y por lo tanto, la inexistencia de la derecha declarando que todos estamos en la misma situación, lo que confunde a los pueblos, evitando que asuman la posición política de ubicarse con el Partido político que defienda sus intereses de clase.

Luego de conquistar el poder político con la sangre del pueblo, "La Burguesía comercial y bancaria que estaba ligada al capital extranjero y que mantenía nexos con el feudalismo, fue incapaz de llevar a cabo la revolución democrática-burguesa hasta sus últimas consecuencias, y en corto tiempo su ala derechista la traicionó, haciendo abortar los débiles intentos del sector avanzado. La revolución liberal de 1895 produjo importantes cambios de contenido democrático-burgueses, pero, la revolución liberal no llevó a cabo la tarea más importante: la Reforma Agraria, dejando, en lo fundamental intocada la estructura económica del país; Asesinados Eloy Alfaro y otros dirigentes de avanzada por la conjura de la reacción conservadora, el ala derechista del liberalismo y el imperialismo, la burguesía demostró más claramente su naturaleza débil, oportunista y reaccionaria, asociándose y pactando decididamente.

Manteniéndose en el poder mediante un claro contubernio con sus antiguos enemigos y dependiendo cada vez del capitel extranjero que llegó a dominar totalmente la economía del país, la burguesía del país, la burguesía liberal fue ligándose más a la feudalidad, admitió en sus filas a muchos terratenientes conservadores, fue borrando las fronteras ideológicas con los partidos de esta tendencia, su programa liberal degeneró suprimiendo el planteamiento de la reforma agraria que antes aunque sea de manera demagógica sostenía; así, el Partido Liberal que representó al comienzo los intereses de la burguesía democrática con

todas las limitaciones, posteriormente se ha convertido en una expresión de los sectores reaccionarios de la burguesía pro imperialista y a la vez de los terratenientes.

Es así como el poder político ha venido tomando fuerza y siendo el único en realizar cambios necesarios tanto como para el país como para con los ciudadanos siendo este un ente muy necesario para el convivir, en los aspectos económicos, jurídicos, sociales, que hasta la actualidad son temas de debate, ya que ninguno de estos partidos políticos has podido sacar al país adelante.

4.2.9 Campaña política

Una campaña política o campaña electoral es un esfuerzo organizado llevado a cabo para influir en la decisión de un proceso en un grupo. En las democracias, las campañas a menudo se refieren a las campañas electorales, donde representantes son escogidos o se decide un referéndum. Una campaña política también incluye esfuerzos para alterar la política o ideología de cualquier institución. Campaña política o campaña electoral es un esfuerzo organizado, llevado a cabo para influir en la decisión de un grupo social en un determinado proceso. En los regímenes democráticos, la intencionalidad es alcanzar que sus candidatos sean electos como representantes o bien que sus tesis sean aprobadas a través de un referéndum.

La política es tan vieja como la humanidad, y no está limitada a instituciones democráticas o gubernamentales. La campaña se compone principalmente de tres elementos: Mensaje, dinero y activismo. La combinación estratégica de estos componentes resulta en muchos casos en el éxito de la campaña. Aunque varios escritores opinan que la campaña debe basarse en cuatro elementos bien diferenciados: investigación, comunicación, movilización y dinero.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador vigente, se diferencia de las anteriores constituciones del País, por su lenguaje y extensión; esto en razón que se aparta en buena medida del riguroso lenguaje jurídico e introduce nuevos y novedosos términos, además de pretender crear una cultura a partir de la vigencia constitucional y no necesariamente a la inversa, ya que, una constitución refleja la cultura, el momento histórico del pueblo, siendo esta tendencia a la que debemos atribuir el nuevo contenido del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador que expresa lo siguiente:

“Art. 1 El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo y se ejerce a través de los órganos de poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución...”⁶

Este artículo es de vital importancia, pues señala claramente que el Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y justicia, es decir que se regirá explícitamente por las normas establecidas en la Constitución, fijando a la misma como norma de superior jerarquía en el marco jurídico ecuatoriano; además otorga Derechos y acceso a la justicia a todo el universo de los ciudadanos. En este sentido la Constitución orienta y apuntala los pilares de la sociedad, protege y garantiza sus derechos. Cuando se dice que es un Estado de derechos es un enunciado que

⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. 2010

abarca toda la teoría jurídica, moral y política por medio de la cual se sostiene y se garantiza que el gobierno y otras autoridades gubernamentales se regirán en las distintas circunstancias del convivir diario solo aplicando y cumpliendo las leyes vigentes adoptadas mediante un procedimiento previamente establecido.

Dicho de otra manera el Estado está sometido al imperio de la ley, lo que implica controles judiciales independientes, con la independencia de los poderes públicos que garantizan los derechos, mediante lo cual se logrará a administración de la justicia ejercida por jueces imparciales e independientes.

Al enunciar que el Ecuador es un Estado Social se refiere a que su prioridad es la sociedad en su conjunto y por ende es deber primordial de los gobernantes satisfacer las necesidades sociales, la justicia social, donde prime el valor fundamental de la igualdad y equidad sin ninguna discriminación para mantener una vida digna.

El régimen imperante es el democrático, de forma tal que las decisiones

Fundamentales del País y la designación de autoridades públicas serán por decisión popular expresada en las urnas, por lo tanto la soberanía radicarán en el pueblo.

4.3.2. Derechos de Participación

Adentrándonos en la actividad política del tema, es importante analizar el

Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que otorga los siguientes derechos de participación política:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultado.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Todos estos derechos se pueden ejercer cumpliendo los requisitos que son señalados en la Constitución y en las diferentes leyes que son propios de la materia. Este es un derecho permitido para las ecuatorianas y ecuatorianos, sean de nacimiento o naturalización, Pero los extranjeros gozarán de estos derechos en cuanto les fueren ajustables. Este artículo consagra como derecho de participación política de todo ciudadano, el de elegir y ser elegido, siendo este enunciado uno de los más relevantes de la vida democrática del Ecuador, pues la participación democrática del pueblo en las elecciones, conformación, ejercicio y control del poder político se hace efectivo.

La capacidad de elegir y ser elegido mediante el sufragio a quienes pretenden desempeñar sus funciones como representantes legítimos del pueblo son auspiciados por los diversos partidos o movimientos políticos que son un mecanismo idóneo para organizar, auspiciar, y direccionar la voluntad ciudadana.

Para ser uso del derecho a elegir y ser elegidos existe el voto popular, el mismo que se encuentra consagrado en el Art. 62 de la Constitución de la

República del Ecuador que indica:

“Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años.
2. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin
3. sentencia condenatoria ejecutoriada.
4. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad”⁷.

4.3.3. Representación Política

El Art. 116 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la participación política, de la siguiente manera: “Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y

⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010

alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país.”⁸

La representación por mayoría y la representación proporcional, se diferencian según los principios de representación, ya que la fórmula decisoria y el objetivo de la representación, pueden ser combinados.

Según Javier Pérez Royo “...no cabe duda que la fórmula electoral es el elemento esencial del sistema electoral y de ahí que, en este terreno sea recuente tomar la parte por el todo y clasificar los sistemas electorales por la fórmula que incorporan. Por eso es normal que se hable de sistemas electorales mayoritarios o proporcionales, cuando habría que hablar con precisión de sistemas electorales con fórmulas de asignación de escaños mayoritaria o proporcional.”

Si bien los sistemas electorales generalmente más conocidos son el mayoritario, denominado también de pluralidad, y el proporcional; también se introduce la categoría denominada sistema electoral mixto. Tradicionalmente se conoce como sistema de representación por mayoría aquel sistema que permite que el triunfador se queda con todo; en cuyo caso el elector tiene una sola alternativa y el candidato que obtiene el mayor número de votos resulta elegido; no asegura sino una representación indirecta y aproximada de las minorías, dado que los electores que consignaron sus votos a favor de organizaciones políticas o de candidatos que no triunfan, no se encuentran o no se sienten representados, sienten que sus votos se desperdiciaron.

La mayoría requerida para ser elegido puede ser absoluta o relativa y puede aplicarse en circunscripciones electorales uninominales como es el caso Británico que tiene un sistema de gobierno parlamentario; en

⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010

circunscripciones electorales plurinominales en las que son elegidos todos los candidatos de la lista que obtuvo el mayor número de votos como es el caso norteamericano que tiene un sistema de gobierno presidencial; o en sistemas electorales que pueden ser considerados mixtos como el caso

Alemania, donde una parte de los integrantes del órgano parlamentario son elegidos en distritos uninominales y otra en un distrito nacional único, en un sistema de gobierno parlamentario con primer ministro, denominado canciller, que es el líder de la facción mayoritaria del parlamento. El sistema de representación proporcional, por su parte, se produce cuando el triunfo es compartido por varias organizaciones políticas, entre las que se distribuyen los votos; en este caso el elector tiene varias posibilidades de elegir dado que tiene a su alcance listas de cada partido y generalmente se elige más de un diputado por circunscripción electoral.

Los dos sistemas están pensados para promover efectos políticos y se sitúan en extremos opuestos bipolares, separados el uno del otro por un punto intermedio. En sentido estricto es excluyente el uno del otro. Pero la auténtica dificultad al dividir todos los sistemas electorales en mayoritarios/pluralistas o proporcionales radica en que las dos designaciones no son asimétricas.

La pluralidad indica un criterio electoral, en tanto que "... la representación proporcional sugiere inevitablemente un resultado proporcional: un organismo representativo que de algún modo refleja las proporciones en que se distribuyeron los votos; sin embargo, una representación proporcional puede ser muy poco representativa. Aun así supone una relación directa entre los votos y los escaños."⁹

⁹ GIOVANNI SARTORI, La influencia de los Sistemas Electorales, en Los Sistemas Electorales, San José (Costa Rica), Edición del Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL, Primera Edición, 1988, p. 7

4.3.4. Derechos y Garantías del Sufragio

El artículo 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dice: “La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo la normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y perfeccionamiento de la democracia”¹⁰

Con el análisis de este artículo pretendo acercar al Derecho con la sociedad, desde una perspectiva de democracia. Cuando se dice la ciudadanía expresa su voluntad soberana a través del voto, es decir la elección que hagan los electores es la que debe respetarse, y esta es precisamente la característica de un poder democrático, que es, ejercer esa voluntad general que se manifestó en las urnas, se trata del verdadero respeto a la voluntad soberana principal supuesto de la democracia, voluntad que no es acatada en ciertos casos, debido a una problemática compleja, ya que la elección no es el resultado de la voluntad de lo cual hablaré más adelante.

Para que la expresión de la voluntad soberana se manifieste en la medida auténtica, el sistema electoral ecuatoriano debe rediseñarse para que se cumpla esa voluntad del elector. Para que el ciudadano pueda expresarse efectivamente en las urnas debe contar con opciones, de lo contrario no podríamos hablar de democracia, y aquí en el Ecuador hay esta opción de pluralidad democrática que es el elemento capital que da sentido a la expresión de la voluntad soberana, las opciones existen y están latentes en la campaña electoral y el elector manifiesta su voluntad en el momento de escoger un candidato de su agrado en el sufragio. La elección de los

¹⁰ LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2009, Art. 10

gobernantes expresada por medio de la voluntad soberana es el acto de mayor importancia en un estado democrático, porque es el resultado de muchos elementos de la democracia como es la libertad, la igualdad, el respeto de los derechos.

4.3.5. Proselitismo político en el Ecuador

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia hace referencia a las Infracciones, Procedimiento y Sanciones electorales; y de manera explícita podemos observar que se encuentra estipulado claramente en el artículo 291, en sus literales 1 y 2, lo referente al proselitismo político, y señala lo siguiente: “Art. 291.- Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a:

1. Quien haga propaganda dentro del recinto electoral en el día de los comicios.
2. Quien haga propaganda electoral en los días en que dicha propaganda se encuentra prohibida por la ley”.

Sin perjuicio del análisis que realizaré de otros varios artículos inherentes al proselitismo político, podemos observar que es, en este capítulo tercero donde existe un vacío jurídico, mismo que permite que el sentido fundamental de la norma sea violentado, esto es que en el periodo de tiempo determinado por la Ley de 48 horas antes y 24 horas después del acto electoral es prohibido todo tipo de propaganda o proselitismo político; sin embargo no se estipula explícitamente al proselitismo que se efectúa a través de las redes sociales, esto permite que las diferentes organizaciones políticas valiéndose de estos medios promocionen las candidaturas, en clara violación al principio de abstención publicitaria.

Es importante señalar que la prohibición de efectuar proselitismo político también abarca a los observadores electorales conforme se encuentra

tipificado en el Art. 180 del referido Código de la Democracia que señala “Los observadores electorales, al momento de su acreditación, deben dejar sentado su compromiso de actuar con objetividad, imparcialidad y transparencia. Los observadores, no podrán incidir de manera alguna en la voluntad de los electores ni en las decisiones que adoptan los vocales de las juntas receptoras del voto o los coordinadores de recinto. En caso de presentarse controversias, situaciones irregulares o de conflicto en los recintos durante la jornada electoral, su acción en los recintos se limitará a registrar y reportar lo sucedido. No podrán por ningún concepto absolver consultas ya sea de votantes, sujetos políticos o autoridades electorales.

No podrán bajo ningún concepto realizar proselitismo político de cualquier tipo, o manifestarse a favor de asociaciones que tengan propósitos políticos, grupos de electores, agrupaciones de ciudadanos o candidato alguno”, (Las negrillas me corresponden).

Un rol de vital importancia cumplen las juntas receptoras del voto, cuyos miembros tienen entre sus deberes y atribuciones entre otras “Impedir que el día de las elecciones se haga propaganda electoral o proselitismo político en el recinto del sufragio” En esta tipificación podemos observar que entre una de las atribuciones de las Juntas Receptoras del Voto, está la potestad Legal de evitar que se realice proselitismo político en los recintos electorales el día de las elecciones, sin embargo este señorío se limita a los actos o actividades que son palpables y evidentes; sin embargo la ley no establece ninguna atribución para el control del proselitismo que se efectúa a través de las redes sociales como son FACEBOOK, TWITTER, LINKEDIN, vacío jurídico que permite la impunidad de quienes violan la prohibición de realizar proselitismo político en este lapso de tiempo que la Ley lo prohíbe, valiéndose de los medios informáticos.

4.3.6 Delitos Informáticos

Las leyes y normativas a nivel mundial tuvieron necesariamente que evolucionar junto con la ciencia y tecnología informática, y Ecuador no ha sido la excepción, creó la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, R.O. 557 de 17 de abril de 2002, complementado con el reglamento publicado en diciembre de 2002 y reformo varios artículos del Código Integral Penal; sin embargo falta mucho por hacer y un claro ejemplo es que la Ley Electoral o Código de la Democracia no ha sido modificado al respecto, generándose un vacío jurídico que permite que los partidos políticos y candidatos se promocionen electoramente, en el período que la ley prohíbe; por esta razón es importante realizar un breve análisis de lo que es el delito informático para con esas bases ampliar nuestra visión en materia electoral.

Para adentrarnos al tema es importante preguntarnos ¿Qué es un delito? Llanamente, acción antijurídica, ilegal, culpable o dolosa, sancionada con una “pena”, según la gravedad de la misma. Inmemorablemente, siempre, ha sido castigada y aquellos que lo cometieron, se los denomina “delincuentes” en general; en particular, asesino porque quitó la vida a otro ser humano, violador, violó a otro ser humano y así sucesivamente.

La presencia y evolución de las nuevas Técnicas de Información y Comunicación, han dado lugar al apareamiento de nuevas actividades y figuras jurídicas legales e ilegales. Insertas en éstas figuras se encuentran, justamente, el delito informático, para cuyo entendimiento es necesario trasladar la definición anterior a lo explícito de la informática; será el delito o crimen informático; piratería virtual, apropiación de algo ajeno con fines de lucro; distribución de correo con avisos publicitarios, todos realizados a través de hardware y software, para vulnerar, dañar o destruir o invadir un sistema de propiedad ajena, sea empresa, gobierno o personal, pudiendo abarcar asuntos relacionados con la Información,

comunicación personal, actividades económicas, debiéndose añadir que en el cometimiento de un delito informático se viola lo que es más privativo de un ser humano, como son los bienes intangibles amparados por el Derecho de Propiedad al manipularse sus datos personales y privados considerando que desde un nombre de dominio, una creación intelectual de cualquier índole, intimidad personal, dirección virtual o convencional, cometimiento de fraude, conlleva la seguridad jurídica en la red. Y, según la gravedad se los clasifica en delitos relacionados por el contenido en sabotajes informáticos, infracciones a los derechos de la propiedad intelectual y afines, así:

PHISHING, muy conocido en nuestro medio, especialmente, por el perjuicio ocasionado a funcionarios públicos y que ascendieron en un aproximado a US\$ 6'000.000,00. Consiste en el envío de correos electrónicos que aparentando originarse de fuentes fiables, ejemplo, entidades bancarias intentan obtener datos confidenciales del usuario, valiéndose de un enlace que, al ser pulsado, lleva a páginas web falsas o falsificadas.

TAMPERING O DATA DIDDLEING, modificación desautorizada de datos o al software de un sistema llegándose, incluso, borrar cualquier información.

SCANNING, escudriña el contenido de un libro, periódico, en busca de algo especial para sus intereses.

PHARMING O CAMBIAZO, táctica fraudulenta en los contenidos del servidor de nombres de dominio, ya sea a través de la configuración del protocolo IP o del archivo, para redirigir a los navegadores a páginas web falsas en lugar de las auténticas cuando el usuario accede a las mismas.

SKIMMING, en lo negativo es la técnica delictiva que utiliza tecnología avanzada y facilita al ladrón o hacker a robar las claves personales de los cajeros sin necesidad de estar presente, utilizando un dispositivo electrónico diseñado para este fin. Cuando el usuario se aleja, el delincuente ingresa y carga los datos en un sistema con el que puede leerlos y, posteriormente, introducirlos en una tarjeta con banda magnética sin uso, facilitándole hacer una tarjeta clon y procede a estafar.

Los sujetos o personas que realizan o acometen los delitos informáticos, según la actividad que hayan efectuado, son los Hackers, Script Kiddies o criminales informáticos, que “aprovechan sus conocimientos (experto) de la informática (redes, programación, etc.) para utilizar la vulnerabilidad de un sistema con un fin: obtener información privada, invadir sistemas, descifrar claves y contraseñas de programas, algoritmos de encriptación, roban datos personales, destruyen y cuando crean algo es únicamente para fines personales, son extremadamente precavidos con el manejo de la información, precisamente, para ocasionar el daño inmoral e ilegal a los sistemas informáticos.

4.3.6. Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano

El Código Orgánico Integral Penal vigente en su Sección décima - Delitos contra los derechos de participación, tipifica una serie de delitos en materia electoral y establece la correspondiente sanción, así:

Artículo 331.- Obstaculización de proceso electoral.- La persona que con violencia o amenaza impida u obstaculice un proceso electoral en cualquiera de sus fases, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si la persona responsable es una o un servidor público quedará, además, inhabilitada para ejercer cargo público por el doble del tiempo que dure la pena privativa de libertad.

Artículo 332.- Sustracción de papeletas electorales.- La persona que sustraiga o sustituya fraudulentamente papeletas de votación a los electores, será sancionada con pena privativa libertad de seis meses a dos años.

Artículo 333.- Falso sufragio.- La persona que se presente a votar con nombre supuesto o que vote en dos o más juntas receptoras del voto, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 334.- Fraude electoral.- La persona que altere los resultados de un proceso electoral o impida su escrutinio, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si la persona responsable es una o un servidor público quedará, además, inhabilitado para ejercer cargo público por el doble de tiempo de la condena.

Artículo 335.- Sanción.- En todos los delitos de esta Sección, se impondrá además, la pena de pérdida de los derechos de participación por seis meses.

Es importante señalar que pese a que es un cuerpo normativo de reciente creación, no contempla en su articulado la tipificación de delitos en materia electoral, que se pueden cometer empleando como medio de ejecución los sistemas informáticos y redes sociales virtuales, constituyéndose en un vacío jurídico que a futuro deberá ampliarse.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Materiales

En la presente tesis de grado utilice los siguientes materiales:

Ítem	Materiales
01	Servicios informáticos
02	Materiales de oficina
03	Reproducción de encuestas
04	Empastados y reproducción de textos

5.2 Métodos

En cuanto a los métodos, para desarrollar la presente tesis de grado, me apoyé en el método científico, camino adecuado que me permitió llegar al conocimiento de la problemática referida especialmente al verificar el descontento que existe entre los actores políticos en lo referente a la problemática planteada, además me sirvió en el planteamiento de soluciones sobre los vacíos legales que afectan a la ciudadanía en el ejercicio de su derecho político de participación a través del proceso electoral.

El método científico es el instrumento adecuado que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad. También utilicé en su oportunidad el método inductivo, deductivo, histórico, analítico, estadístico.

Utilicé los procedimientos de observación, análisis y síntesis en la investigación jurídica propuesta, auxiliándome de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y de técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista.

La investigación de campo la concreté a consultas de opinión de personas conocedoras de la problemática, previo un muestreo poblacional de treinta personas quienes me colaboraron en el desarrollo de las encuestas.

En esta técnica se planteó un cuestionario derivado de la hipótesis partiendo de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica los presento en centro gramas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos que sirvieron de base para la verificación de objetivos e hipótesis como para determinar las conclusiones y recomendaciones.

6. RESULTADOS

Como parte de la investigación de campo, la misma que sirve para fundamentar que en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, es necesario tipificar y sancionar al proselitismo político efectuado a través de medios informáticos y redes sociales, cuando la ley lo prohíbe, como una infracción electoral, se aplicó una encuesta dirigida a treinta profesionales del derecho, resultados que en los siguientes puntos se exponen:

6.1. RESULTADO DE LAS ENCUESTAS

La encuesta se ha procedido a aplicar a un universo de 30 profesionales del derecho en libre ejercicio profesional, quienes con sus vastos conocimientos jurídicos dieron la pauta para enrumbar de buena forma el presente trabajo.

PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera usted que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, permiten que los procesos de participación electoral sean igualitarios para todos los ciudadanos?

CUADRO N° 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	10	33,3 %
No	20	66,6 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados encuestados

El Autor: Cristian Tinoco

GRÁFICO:



INTERPRETACIÓN:

El universo de treinta profesionales del Derecho en libre ejercicio, que equivalen al 100% de encuestados; 20 de ellos que representan el 66,66 % del universo encuestado, afirman que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia vigentes, no permiten que los procesos de participación electoral sean igualitarios para todos los ciudadanos; y 10 encuestados que representan el 33.33 % opinan que sí.

ANÁLISIS:

Los encuestados manifiestan claramente que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, son cuerpos legales que no aseguran en sus estipulaciones, que los ciudadanos interactúen y participen activamente en los diferentes procesos electorales y en condiciones de igualdad.

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Cree usted que los Sujetos, Partidos y Movimientos Políticos respetan totalmente las estipulaciones legales y restricciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia?

CUADRO N° 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	12	40 %
No	18	60 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados encuestados en libre ejercicio

El Autor: Cristian Tinoco

GRÁFICO:



INTERPRETACIÓN

Del universo de treinta profesionales del Derecho, que representan el 100% de encuestados, 18 Abogados que constituyen el 60 % consideran que los Sujetos, Partidos y Movimientos Políticos, no respetan totalmente las estipulaciones legales y restricciones establecidas en la Ley Orgánica

Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 12 Abogados que constituyen el 40 % consideran que sí.

ANÁLISIS:

La mayoría de los encuestados manifiestan que desde su experiencia se puede decir que los Sujetos, Partidos y Movimientos Políticos, no respetan totalmente las estipulaciones legales y restricciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

TERCERA PREGUNTA:

¿Considera usted ético que los sujetos, partidos y/o movimientos políticos, valiéndose de los avances informáticos, se promocionen electoralmente en el período prohibido por la Ley?

CUADRO N°3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	00	0 %
No	30	100 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados encuestados en libre ejercicio

El Autor: Cristian Tinoco

GRÁFICO:



INTERPRETACIÓN:

Del universo de treinta profesionales del Derecho, que representan el 100% de encuestados, 20 Abogados que constituyen el 100% consideran que no es ético que los sujetos, partidos y/o movimientos políticos, valiéndose de los avances informáticos, se promocionen electoralmente en el período prohibido por la Ley.

ANÁLISIS:

Los encuestados manifiestan en su totalidad que no es ético que los candidatos se promocionen electoralmente en el periodo prohibido por la Ley, por lo tanto es un acto que debe ser controlado y regulado por la ley electoral.

CUARTA PREGUNTA:

¿Diga si la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contempla estipulaciones referentes a las infracciones electorales efectuadas a través de medios informáticos?

CUADRO N°4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	00	0 %
No	30	100 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados encuestados

El autor: Cristian Tinoco

GRÁFICO:



INTERPRETACIÓN:

Del universo de treinta profesionales del Derecho, que representan el 100% de encuestados, 30 Abogados que constituyen el 100 % aseguran que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, no contempla estipulaciones referentes a las infracciones electorales efectuadas a través de medios informáticos.

ANÁLISIS:

Los encuestados manifiestan que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, no contempla estipulaciones referentes a las infracciones electorales efectuadas a través de medios informáticos.

QUINTA PREGUNTA:

¿Usted considera que es necesario reformar la Ley orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, tipificando al Proselitismo Político efectuado a través de medios informáticos y redes sociales, cuando la ley lo prohíbe, como una infracción electoral?

CUADRO N°5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	24	80 %
No	06	20 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados encuestados

El autor: Cristian Tinoco

GRÁFICO:



INTERPRETACIÓN:

Del universo de treinta profesionales del Derecho, que representan el 100% de encuestados, 24 Abogados que constituyen el 80% consideran que si es necesario reformar la Ley orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la república del Ecuador, Código de la Democracia, tipificando al Proselitismo Político efectuado a través de medios informáticos y redes sociales, cuando la ley lo prohíbe, como una infracción electoral y 06 Abogado que constituye el 20 % considera que no.

ANÁLISIS:

Los encuestados manifiestan que si es necesario reformar la Ley orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La república del Ecuador, Código de La Democracia, tipificando al Proselitismo Político efectuado a través de medios informáticos y redes sociales, cuando la ley lo prohíbe, como una infracción electoral, ya que es una disposición legal no obstante al no estar tipificada explícitamente esta actividad los sujetos políticos acuden a estos medios para publicitarse, en clara violación a la ley.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Al presentar mi proyecto de tesis de Abogado, me propuse alcanzar un objetivo general y tres objetivos específicos, los mismos que a través del desarrollo y culminación de mi trabajo investigativo se han verificado; conforme lo indico enunciando cada objetivo planteado y su respectiva verificación.

7.1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio Jurídico, crítico de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia”, referente al PROSELITISMO POLÍTICO EFECTUADO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES, y sus incidencias jurídicas.

Precisamente este objetivo se cumple en su totalidad ya que he realizado el respectivo análisis crítico, doctrinario y jurídico de la Ley Orgánica y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia, en lo referente al proselitismo político efectuado a través de medios informáticos y redes sociales, cuando la ley lo prohíbe; como también se ha podido llegar a determinar que la falta de tipificación y sanción de esta infracción electoral, esto genera que los derechos igualitarios de participación de los ciudadanos sean vulnerados, y por lo tanto contrae perjuicios e incidencias jurídicas a un bien jurídico que debe ser protegido por el Estado.

7.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Dentro de los objetivos específicos plantee los siguientes:

- Demostrar que existen vacíos jurídicos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia”, referente al proselitismo político que se realiza en día de elecciones a través de las redes informáticas sociales y sus sanciones.
- Realizar una propuesta de Reforma Jurídica a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia” que permita tipificar al PROSELITISMO POLÍTICO EFECTUADO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES, CUANDO LA LEY LO PROHÍBE, COMO UNA INFRACCIÓN ELECTORAL”, y sus respectivas sanciones.

Este objetivo se ha verificado completamente, pues se ha desarrollado un amplio análisis jurídico y doctrinario lográndose determinar que existe un vacío legal, puesto que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la república del Ecuador, Código de la Democracia, tipifica y sanciona al Proselitismo Político que se efectúa en el periodo prohibido por la ley, pero como actividad pública y palpable; no obstante la Ley enunciada no establece al proselitismo efectuado a través de las redes sociales e informáticos e inclusive telefónicos.

La verificación a éste objetivo, permitió establecer la necesidad de reformar la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia, esto en razón que pude observar que la falta de tipificación de las infracciones electorales provocan que los derechos de participación de los ciudadanos sean vulnerados, y por lo tanto es un problema legal que debe ser resuelto lo antes posible.

7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis se contrasta favorablemente, ya que, al finalizar el presente trabajo y una vez analizado en su contexto general, así como en la investigación de campo, se determina claramente que los sujetos y partidos políticos, se valen de las redes sociales informáticas y de la falta de tipificación legal al respecto para realizar proselitismo político, puesto que no existe control alguno al respecto.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sobre el sistema electoral establecido en nuestra Constitución, es importante comenzar analizando que nuestra Carta Magna hay principios constitucionales que perfilan nuestro panorama electoral: principios dogmáticos y principios orgánicos.

Los principios dogmáticos se establecen en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que determina que nuestro sistema electoral ha de enmarcarse dentro de un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; cuya soberanía radica en el pueblo. Y Art. 62 de la misma norma suprema; que señala que las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente.

Por otro lado en la parte orgánica de la Constitución se regulan, lo que la

Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan en el sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

El Código de la Democracia fue aprobado en la Ley sin, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 578 De 27 de abril del 2009, en la que se instituyen las infracciones electorales, pero sin embargo a pesar de contener tipificadas gran cantidad de infracciones electorales, no tipifican el PROSELITISMO POLÍTICO EFECTUADO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES, por lo tanto es necesario e indispensable su tipificación, sanción y su correspondiente reforma en este ámbito del Código de la Democracia.

8.- CONCLUSIONES

PRIMERA:

El Código de la Democracia vigente contiene tipificaciones y establece sanciones a un sinnúmero de infracciones electorales; sin embargo entre las ellas no consta tipificado el proselitismo político efectuado a través de medios informáticos y redes sociales, como una infracción electoral.

SEGUNDA:

El Proselitismo Político efectuado a través de medios informáticos y redes sociales, son los mensajes difundidos por los ciudadanos, sujetos y partidos políticos a través de las redes sociales informáticas y que tienen como objetivo publicitar determinadas candidaturas u opción de voto, induciendo a los votantes que aún no definen su voto e inclusive a quienes ya teniendo definido por quien o que opción votar, para que se definan por la opción o candidatura propuesta por determinado partido o de la afinidad de ellos.

TERCERA:

La activa participación ciudadana en los procesos electorales, regulada por normas equitativas se constituye en el pilar fundamental de la democracia en nuestro País.

CUARTA:

La tipificación del Proselitismo político efectuado a través de medios informáticos y redes sociales, cuando la ley lo prohíbe, como una infracción electoral, garantiza que los actores políticos y ciudadanos en general cumplan con la ley, y por ende garanticen los derechos igualitarios de participación ciudadana.

9. RECOMENDACIONES

Primera:

El Consejo Nacional Electoral debe plantear iniciativas de reforma de la legislación electoral, con la finalidad de garantizar los derechos de participación igualitaria.

Segunda:

A la Asamblea Nacional, para que en cumplimiento a su función de legislar, actualice permanentemente las leyes, entre las cuales deberá tipificar las nuevas infracciones electorales que se han originado con la evolución de las Redes Sociales Informáticas.

Tercera:

A las Instituciones de Educación Superior del país, que no declinen en la construcción de la excelencia profesional, sin desentonarse de la realidad social, jurídica y política del Estado.

Cuarta:

A la sociedad, para que se interese en crear madurez política, formación integral y constante actualización de conocimientos, que permita siempre anteponer los intereses colectivos a los intereses personales.

Quinta:

Al Consejo Nacional Electoral, se digno analizar el presente trabajo, mismo que puede ser de gran aporte al mejoramiento de las normas electorales y permita un efectivo control de las infracciones electorales.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA:

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, establece en el Art. 10

“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.

Que, El Art 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos Derechos, deberes y oportunidades” y acto seguido establece: “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, reconoce en el Art. 217 y establece los siguientes derechos de participación: “La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”.

Que, La implementación de métodos de adjudicación de escaños en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

Ecuador “Código de la Democracia”, provoca que la voluntad soberana plasmada en las urnas no sea respetada, puesto que busca la representatividad de las minorías sin apoyo de la voluntad del pueblo.

En uso de sus atribuciones, Constitucionales y legales.

RESUELVE

REFORMAR LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Artículo 1.- Agréguese un literal al artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que diga:

1. La realización de proselitismo político a través de medios informáticos y redes sociales, en el periodo que la ley lo prohíbe.

Artículo 2.- En el artículo 291, después del literal 2, agréguese un literal que diga:

3. Quien haga propaganda electoral a través de medios informáticos y redes sociales, en los días en que dicha propaganda se encuentra prohibida por la ley;

Artículo Final.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los., días... del mes... de mayo de dos mil catorce.

DRA. GABRIELA RIVADENEIRA

Presidenta

10.- BIBLIOGRAFÍA

1. Diccionario de Ciencia Jurídicas Edición actualizada GUILLERMO
2. CABANELLAS DE LAS CUEVAS, editorial HELIASTA.
3. Diccionario RUY DÍAZ de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial
4. DISELI, edición 2007.
5. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010
6. GIOVANNI SARTORI, La influencia de los Sistemas Electorales, en
7. Los Sistemas Electorales, San José (Costa Rica), Edición del Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL, Primera Edición, 1988.
8. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2009
9. Código Penal Ecuatoriano, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2012.
10. Código Orgánico Integral Penal, Corporación Estudios y
11. Publicaciones, Quito Ecuador, 2015
12. Abad. Carlos, Derecho Electoral Contemporáneo. Segunda Edición. México DF. 2010.

13. Aguilar Héctor. Las elecciones y sus infracciones, Tercera Edición.
14. Quito- Ecuador. 2011.
15. BIDAR CAMPOS Germán José, "Derecho Político" Edición II, Editorial by Aguilar Argentina S.A., 1972, Buenos Aires.
16. DEGRAZIA Alfred, "La representación" Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Volumen IX, Editorial Aguilar, Madrid España, 1975.
17. ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomos VI, XV, Editorial Driskil
18. S. A, Buenos Aires Argentina, 1990.
19. ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomos, XVIII, Editorial Driskil
20. SA., Argentina, 1990.
21. GONZALEZ CALDERÓN Joaquín, "Derecho Constitucional Argentino" III edición, Buenos Aires, 1931.
22. SANGUINETE Horacio, Curso de Derecho Político, II Edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1988
23. http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_electoral

11.- ANEXOS



11.1 FORMATO DE LA ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Estimado Abogado, Sírvase contestar la siguientes preguntas que a continuación detallo relacionado con el Proselitismo Político en la vida electoral del país, su colaboración me será de mucha ayuda en el desarrollo

de la presente investigación.

1. ¿Considera usted, que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, permiten que los procesos de participación electoral sean igualitarios para todos los ciudadanos?

SI ()

NO ()

3. ¿Cree usted que los Sujetos, Partidos y Movimientos Políticos?

4. Respetan totalmente Las estipulaciones legales y restricciones establecidas en La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones

5. Políticas de La República del Ecuador, Código de La Democracia?

SI ()

NO ()

6. ¿Considera usted ético que los sujetos, partidos y/o movimientos políticos, valiéndose de los avances informáticos, se promocionen electoralmente en el período prohibido por La Ley?

SI ()

NO ()

7. Como profesional del Derecho ¿Cree conveniente que se tipifique y sancione al proselitismo político efectuado a través de medios informáticos y redes sociales, cuando la ley lo prohíbe, como una infracción electoral?

SI ()

NO ()

8. ¿Usted considera que es necesario reformar la Ley orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la república del Ecuador, Código de la Democracia, tipificando al Proselitismo Político efectuado a través de medios informáticos y redes sociales, cuando la ley lo prohíbe, como una infracción electoral?

SI ()

NO ()

Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CARRERA DERECHO

TEMA

**“REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL
REFERENTE AL PROSELITISMO POLÍTICO A TRAVÉS DE MEDIOS
INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES”**

PROYECTO DE TESIS PREVIO
A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO

AUTOR:

CHRISTIAN MANUEL TINOCO MARQUEZ

LOJA- ECUADOR

2016

1.- TEMA:

“REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL REFERENTE AL PROSELITISMO POLÍTICO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES”

2.- PROBLEMÁTICA:

El vertiginoso avance de la ciencia y la tecnología, ha permitido un gigantesco crecimiento del mundo de las comunicaciones, en nuestro País las redes sociales se encuentran al alcance de por lo menos un 70% de la población, siendo las más populares el FACEBOOK, TWITTER, Y LINKEDIN.

Este progreso tecnológico que ha experimentado la sociedad, supone una evolución en las formas de infringir la ley, dando lugar, tanto a las diversificaciones de los delitos tradicionales como la aparición de nuevos actos ilícitos. Esta situación ha motivado un debate en torno a la necesidad de diferenciar o no los delitos informáticos del resto y de definir su tratamiento dentro del marco legal.

Es por ello importante señalar que el delito electrónico es cualquier conducta ilícita o criminal que en su realización hace uso de la tecnología electrónica ya sea como método, medio o fin.

Las leyes ecuatorianas contemplan sanciones para las infracciones cometidas a través de un ordenador, de la inmensa variedad de delitos informáticos que contempla el Código Penal del Ecuador y que ya se sancionan, se encuentran sentando las bases de una nueva jurisprudencia.

La Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia estipula en el Art. 49, literal 9 entre otros deberes y atribuciones que tienen las Juntas Receptoras del Voto “Impedir que el día de las elecciones se haga

propaganda electoral o proselitismo”, esta prohibición se hace extensiva inclusive a los observadores electorales, puesto que en la parte pertinente del Art. 180 del mismo cuerpo legal establece que dichas personas no podrán bajo ningún concepto realizar proselitismo político de cualquier tipo o manifestarse a favor de asociaciones que tengan propósitos políticos, grupos de electores, agrupaciones de ciudadanos o candidato alguno; y esta misma ley en su artículo 291, sanciona con el 50% de la Remuneración básica unificada a quien o quienes realicen campaña electoral o proselitismo en el día de las elecciones; sin embargo se torna en meros enunciados, en razón que al no estar tipificado como una infracción electoral el proselitismo político a través de medios informáticos y redes sociales, en el período que dicha actividad se encuentra prohibida por la ley, siendo necesario y urgente que se incorpore dentro del capítulo tercero, titulado INFRACCIONES, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES de la Ley antes enunciada una disposición que tipifique AL PROSELITISMO POLÍTICO EFECTUADO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES, CUANDO LA LEY LO PROHÍBE, COMO UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, señalando además las sanciones correspondientes a la persona o personas que incurran en ésta infracción.

3.- JUSTIFICACIÓN:

La problemática desde el punto de vista del campo del Derecho Electoral, que será el objeto de estudio de la investigación, sin lugar a dudas constituye un tema de trascendental importancia, toda vez que se analizarán los pormenores jurídicos de un tema de palpitante actualidad y que ha sido motivo de constantes problemas en los últimos procesos electorales, sin que haya recibido un tratamiento adecuado; por lo tanto me he interesado en tratar de aportar a la solución de uno de los más importantes modos de justicia electoral.

Es prioritario fijar los medios e instrumentos jurídicos para permitir que el sufragio de todos los ecuatorianos que tienen definido sus preferencias electorales y que la manifiestan en el ejercicio del voto, no sea dilatado por el proselitismo político practicado en el día mismo de las elecciones a través de las redes sociales y el cyber espacio; esto debido a que al no constituirse el proselitismo político efectuado a través de las redes sociales como una infracción electoral, los candidatos y demás personas interesadas, constantemente abusan de esta práctica y realizan campaña política llegando a millones de personas, pese a que legalmente está prohibido de hacerlo. Siendo necesario y urgente la tipificación como infracción electoral del PROSELITISMO POLÍTICO EFECTUADO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES, CUANDO LA LEY LO PROHÍBE, COMO UNA INFRACCIÓN ELECTORAL”, como también, el establecimiento de su debida sanción.

Además pretendo llegar a un conocimiento cabal de la problemática jurídica y social que he detectado, procurando proponer alternativas de solución que serán sugeridas a los órganos de competencia electoral.

Concomitantemente la presente investigación me permitirá reforzar y dar solidez a mis conocimientos en el campo del Derecho Electoral y otras Leyes Especiales, así como brindar un aporte de solución a la problemática jurídica del Derecho Electoral, que es la parte afectada por la falta de normas claras en la justicia electoral.

Cabe recalcar que el ciudadano que cumple con sus deberes para con su País y particularmente su obligación de ejercicio del voto no hace una tarea cualquiera, realiza un acto fundamental de patriotismo y eso es lo que da sentido al ideal de la patria, y con este ejercicio el elector es quien finalmente decide el destino de la nación, base fundamental de la democracia.

Estas son las razones pertinentes y de justificación para la realización del estudio e investigación planteados por su factibilidad, pues lo considero viable realizarlo y porque cuento con los recursos humanos, materiales,

económicos y bibliográficos necesarios que me permitirán enrumbar y culminar con éxito la presente investigación.

Este trabajo de investigación que es de trascendencia social y jurídica, el cual se encuentra debidamente delimitado el ámbito jurídico y preveo desarrollarlo en un tiempo máximo de cuatro meses; permitiéndome alcanzar el sueño grande de mi formación profesional como es alcanzar la cúspide de mi graduación y obtención del título de abogado de los tribunales de justicia, con el aval de la insigne Universidad Nacional de Loja.

Esta propuesta de tesis servirá para poder identificar un marco general sobre la Conceptualización básica necesaria relativo a los delitos informáticos, tipos de delitos, sus objetivos, importancia, sus principios, la evidencia digital y la informática forense. En conjunto con las regulaciones existentes (leyes) para el manejo de los delitos informáticos, mediante la comprensión de los lineamientos establecidos en nuestra legislación y tener un claro entendimiento de los criterios y medidas contempladas.

4.- OBJETIVOS:

4.1 OBJETIVO GENERAL:

Realizar un estudio Jurídico, crítico de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia”, referente al PROSELITISMO POLÍTICO EFECTUADO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES, y sus incidencias jurídicas.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Demostrar que existen vacíos jurídicos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

Ecuador “Código de la Democracia”, referente al proselitismo político que se realiza en día de elecciones a través de las redes informáticas sociales y sus sanciones.

- Realizar una propuesta de Reforma Jurídica a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia” que permita tipificar al PROSELITISMO POLÍTICO EFECTUADO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES, CUANDO LA LEY LO PROHÍBE, COMO UNA INFRACCIÓN ELECTORAL”, y sus respectivas sanciones.

5.- HIPÓTESIS:

EL PROSELITISMO POLÍTICO EFECTUADO A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES, permite que las agrupaciones políticas y ciudadanos en general, hagan uso de las redes sociales informáticas para publicitar las candidaturas, cuando la Ley prohíbe esta actividad y sus acciones anti éticas quedan impunes.

6.- MARCO TEÓRICO:

La Constitución de la República del Ecuador en su Capítulo primero- Principios fundamentales, Art. 1, señala textualmente que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, **democrático**, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”, la negrilla me corresponde.

LA DEMOCRACIA:

La Democracia es un sistema político en el cual el pueblo ejerce el poder del Estado a través de sus representantes elegidos en los procesos electorales.

“Democracia proviene del Latín TARDÍO DEMOCRATIA y éste a su vez del Griego DEMOKRATIA “Gobierno del Pueblo” formada por DEMOS = PUEBLO y KRATEIN=FUERZA, en el siglo V, antes de Cristo mediante el gobierno del estratega Pericles surgió en Atenas un Régimen político basado en decisiones populares”.¹¹

La Carta Magna de la República del Ecuador al referirse los Derechos de Participación, señala lo siguiente:

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.”

EL Derecho de Participación política de los ciudadanos ecuatorianos en el ejercicio del poder político normado en este artículo, es un derecho que se materializa no solamente en la capacidad que tiene el ciudadano de elegir a sus representantes, sino también en la facultad de intervenir directamente en los procesos de toma de decisiones públicas. Hoy en día puede hablarse de un sistema político y social verdaderamente democrático, no obstante en su ordenamiento jurídico aún hay vacíos que no permiten la participación de los ciudadanos en los procesos de decisión, da ahí la importancia del Derecho de Participación.

Las elecciones libres y soberanas, que en la práctica reflejen la decisión del pueblo, son esenciales para gozar de legalidad y reconocimiento, toda

¹¹ Cabanellas Torres, Guillermo Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, pág. 80

vez que este es el fundamento de la democracia, siendo las elecciones el mecanismo fundamental para que ese consentimiento se traduzca en autoridad gubernamental.

EL SUFRAGIO:

“El **sufragio** es el derecho político y constitucional a votar a los cargos públicos electos. En un sentido amplio, el sufragio abarca el activo, en donde se determina quienes tienen derecho al ejercicio del voto (uso más común); y el pasivo, que se refiere a quienes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos.

Históricamente, numerosos colectivos han sido excluidos del derecho a votar por muchas razones: unas veces porque sus miembros eran "súbditos" de reyes feudales y no se les consideraba hombres "libres"; otras veces porque la exclusión de la votación dependía de una política explícita claramente establecida en las leyes electorales. En unas ocasiones el derecho a votar excluía a grupos que no cumplían ciertas condiciones (exclusión de analfabetos, impuestos de capitación, etc.); en otras ocasiones a un grupo se le ha permitido votar pero el sistema electoral o las instituciones del gobierno fueron diseñados a propósito para darles menos influencia que otros grupos más favorecidos”.¹²

El sufragio es Derecho y Deber de los ciudadanos ecuatorianos conforme lo garantiza la Constitución y la Ley Orgánica Electoral. Por medio de él se hace efectiva la participación efectiva en la vida del Estado.

Los otros caracteres del sufragio son la igualdad, pues no se requiere más que ser ciudadanos ecuatorianos mayores de edad para ejercerlo así como también pueden hacerlo las personas mayores de dieciocho años de edad privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada y de forma facultativa votan Las ecuatorianas y ecuatorianos

¹² Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones 2009, Quito Ecuador

entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral; por lo tanto no hay discriminación alguna que impida su ejercicio; y finalmente la Constitución establece que el sufragio es secreto, principio que garantiza el eficaz ejercicio de este derecho que se fundamenta en la libertad de las personas para elegir a sus gobernantes, lo cual asegura la transparencia que debe primar en todo proceso electoral.

EL PROSELITISMO POLÍTICO:

Es la actividad que propende y se dedica a convencer a nuevos partidarios para alguna causa política, como una elección, una rebelión, o cualquier otro tipo de movimiento político. En las campañas electorales el término Proselitismo se utiliza para describir los intentos de incitar a las personas a cambiar su predilección política en favor de otra. A pesar de que en estricto rigor se trata de un término neutro que sólo refiere un hecho de normal ocurrencia, **es común que se use para reprochar una conducta considerada como anti ética para la armonía política**, en el sentido de que se asume que quienes lo ejercen estarían fragmentando las reglas de una campaña política justa al forzar el cambio de opinión de otros mediante el engaño, ofertas y hasta dádivas.

DELITO INFORMÁTICO O CIBERDELICUENCIA:

Es toda aquella acción, típica, antijurídica y culpable, que se da por vías informáticas o que tiene como objetivo destruir y dañar ordenadores, medios electrónicos y redes de Internet. Debido a que la informática se mueve más rápido que la legislación, existen conductas criminales por vías informáticas que no pueden considerarse como delito, según la

"Teoría del delito", por lo cual se definen como abusos informáticos, y parte de la criminalidad informática¹³.

La criminalidad informática tiene un alcance mayor y puede incluir delitos tradicionales como el fraude, el robo, chantaje, falsificación y la malversación de caudales públicos en los cuales ordenadores y redes han sido utilizados como medio. Con el desarrollo de la programación y de Internet, los delitos informáticos se han vuelto más frecuentes y sofisticados.

Carlos Sarzana, describe en su obra "Criminalité e Tecnología", que los crimines por computadora comprenden "cualquier comportamiento criminógeno, en el cual la computadora ha estado involucrada como material o como objeto de la acción criminógena, o como un simple símbolo", entonces según esta descripción las personas que cometen delitos o crímenes informáticos, están enmarcadas dentro de lo que se conoce como criminología, y la investigación de dichos delitos, están sujetos a las ciencias de la criminalística.

Es preciso que se reconozca la diferencia entre la criminología y la criminalística; La criminología trata de investigar el por qué y que fue lo que llevo al individuo a cometer el delito, mientras que la criminalística según Montiel Sosa se definen como "una ciencia multidisciplinaria que reúne conocimientos generales, sistemáticamente ordenados, verificables y experimentables, a fin de estudiar, explicar y predecir el cómo, dónde, cuándo, quién o quienes los cometen" , la criminalística al ser multidisciplinaria se aplica en temas de balística, medicina forense, física, química, e incluso la informática, entre otras, y se apoya de métodos y técnicas propias del trabajo de las diferentes disciplinas.

Tipos de delitos informáticos

LA TIPIFICACIÓN O CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS: En procura de salvaguardar los bienes jurídicos

¹³ http://es.wikipedia.org/wiki/Delito_inform%C3%A1tico

relevantes de las personas en tantos sujetos sociales, considerados especialmente valiosos, dignos de protección penal frente a conductas que los dañen o ponen en peligro, entonces por ejemplo: con respecto al delito del hurto, el bien jurídico es la propiedad; en caso del delito de homicidio el bien jurídico protegido es la vida; y, en el caso de las nuevas tecnologías el bien jurídico protegido es la información.

Muchos autores y organismos han clasificados de diferentes maneras los tipos de delitos informáticos según diferentes criterios, coincidiendo entre los principales los siguientes:

Fraudes mediante la manipulación de computadoras (programas, datos de entrada y salida, repetición automática de procesos

Fraudes mediante la manipulación de computadoras:

1. Delitos contra elementos físicos – Hardware (robo, estafa)
2. Delitos contra elementos lógicos (daños, accesos ilícitos a sistemas, acceso ilícito a datos, protección de programas.

Falsificaciones informáticas (alteración de documentos, falsificación de documentos Daños o modificaciones de programas o datos computarizados (sabotaje, virus, bombas lógicas)

Delitos cometidos a través de sistemas informáticos:

1. Estafas
2. Apoderamiento de dinero por tarjetas de cajero
3. Uso de correo electrónico con finalidad criminal
4. Utilización de internet como medio Criminal

DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL:

Los delitos contra la intimidad personal sea que se cometa por medio de las redes sociales o a través de cualquier medio virtual: Correos, propaganda o publicidad, pornografía infantil, terrorismo, etc., no están

tipificados y con alcance transfronterizo. Frente a esta falencia legal tenemos la obligación y la garantía de aplicar el artículo 92 de la Constitución que trata, precisamente, de esa figura jurídica llamada Habeas Data donde sí se contempla la protección constitucional en soporte material o electrónico.

También, hay que agregar que este tipo de infracciones son difíciles de descubrir o perseguir, no imposible, debido a que los sujetos activos actúan sigilosamente con herramientas capaces de borrar toda huella de intrusión o de la consumación del delito; pero, a pesar de eso y de no contar ni con una policía entrenada para investigarlos, ni un Ministerio Público que pueda dar las directrices para la correcta indagación de dichos actos delictivos, se debe ya impulsar estos avances tecnológicos que son realidades sociales y para las cuales los ecuatorianos estamos casi indefensos. Hay que derogar la Ley de Comercio Electrónico – acorde con la Constitución de 1998-, y legislar una con la vigente.

LEGISLACIÓN VIGENTE Y CONVENIOS INTERNACIONALES:

Mientras se reforma el Código Penal, en Ecuador se trabaja actualmente con leyes supletorias:

- Código Penal, en especial el Art. 202
- Ley de Comercio electrónico, firmas electrónicas y bases de datos
- Resolución 55/63 aprobada por la Asamblea de la ONU de la Lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos.
- Convenio de Cibercriminalidad de Budapest, del cual podremos ser signatarios una vez que contemos con una normativa legal específica para estos delitos, y;
- Reglamento 124/7 de la Interpol para el tratamiento de datos. Gracias al convenio realizado con este organismo y a través de éste, en los casos de los delitos que se cometan a través de redes

sociales, el Agente Fiscal, de considerar necesario, puede solicitar la información pertinente a empresas como Facebook y Google.

NUEVO CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL:

La nueva ley, en proceso de creación, traerá cambios significativos para el tratamiento del delito informático. El capítulo que tendría en este Código sería el de “Protección de datos e información” y lo más destacado de este nuevo cuerpo legal es la incorporación de los siguientes tipos penales:

- Apropiación fraudulenta
- Estafa informática
- Base ilegal de datos
- Falsificación electrónica
- Falsedad informática
- Intrusión indebida a los sistemas informáticos de información telemática
- Filtración a base de datos

Asimismo, se incorporaría al Código de Procedimiento Penal, en el capítulo pertinente a las pruebas, la evidencia digital como otro elemento de convicción y posterior prueba en la etapa de juicio, para su respectivo cómputo forense.

Aún el camino por conseguir una ley que realmente sirva como instrumento para combatir estas nuevas modalidades delictivas es largo, sin embargo lo importante es la prevención, mientras más rápido se desmaterializan nuestras actividades cotidianas, más vulnerables somos si no nos educamos.

HISTORIA DE LA POLÍTICA Y DEL PROSELITISMO:

La política surge con la humanidad y por lo tanto no está ligada íntimamente a las Instituciones democráticas o gubernamentales, sin embargo se considera que la primera campaña electoral moderna es la que llevó a cabo el primer Ministro Británico Willian Gladstone, entre 1876 y 1880, esta campaña conocida como “La campaña de Midiothian”, consistió en una serie de discursos, los cuales duraban más de cinco horas.

El proselitismo en su esencia surge también con la humanidad, aunque el término o la palabra proselitismo fue vinculada originalmente al cristianismo, también se utilizó para referirse a las prédicas de otras religiones, de convertir a la gente a sus creencias u otro punto de vista, religioso o no; y con el tiempo se relacionó a este término, directamente con la actividad política y puntualmente a los actos considerados al margen de las normas de pacífica convivencia política.

COMPONENTES DE LA CAMPAÑA O PROSELITISMO:

Las campañas electorales se componen de varios elementos entre los que resaltaremos tres: Mensaje, dinero y activismo; la combinación estratégica de estos elementos confluye a la victoria o pérdida de la propuesta electoral. Una campaña política o proselitismo electoral es un esfuerzo organizado llevado a cabo para influir en la decisión de un proceso en un grupo. En las democracias, las campañas a menudo se refieren a las campañas electorales, donde representantes son escogidos o se decide un referéndum. Una campaña política también incluye esfuerzos para alterar la política o ideología de cualquier institución.

MENSAJE POLÍTICO:

El mensaje político es una oración concreta, pero con gran significado que reúne las razones suficientes que permitan a los electores definirse por una determinada candidatura. La estrategia de la comunicación tiene como objetivo la transmisión efectiva y eficiente del discurso político al electorado.

En la comunicación política, el candidato es el emisor, el electorado es el receptor y el discurso político es el envase que contiene la esencia de la propuesta política.

DINERO EN EL PROSELITISMO POLÍTICO:

Variadas son las formas de recaudar el dinero necesario para la promoción electoral, es muy común que el o los candidatos se reúnan con los donantes potenciales, que se encuentren interesados en aportar inclusive con millones de dólares a cambio de que el candidato al momento de ser electo como autoridad pública de elección popular, le favorezca en la implementación de políticas o con sendos contratos que le permitan recuperar su inversión y obtener ingentes ganancias.

El nuestro País el organismo electoral aprobó el denominado Fondo de Promoción Electoral (FPE) que para el proceso electoral de febrero de 2014 alcanza los 19'516.976 dólares, dinero que será entregado a todas las organizaciones políticas, para lo cual les asignan una clave para acceder al FPE; requiriendo previamente la presentación de los requisitos de acceso a dicho fondo: certificado de apertura de cuenta bancaria y Registro Único de Contribuyentes (RUC).

ACTIVISMO POLÍTICO:

Se refiere al conjunto de labores que de manera extensa, eficiente y entusiasta llevan a cabo las personas con el propósito de difundir los principios ideológicos, los planes y programas de la organización política a la que pertenecen. Se caracteriza por la participación, iniciativa y entusiasmo de quienes acuden a las sesiones de trabajo, también porque obedecen las órdenes del grupo dirigente, difunden propaganda, hacen proselitismo y colaboran en las campañas electorales. Los activistas prefieren la ejecución y los hechos derivados de la instrumentación de un programa político.

Al término de la Primera Guerra Mundial en Alemania, se utilizó el término "ACTIVISMUS" para denotar el compromiso militante adquirido por un grupo de intelectuales respecto al proceso de transformación de esa

época, en contrapartida de la actitud, que resultaba pasiva, de parte de otros intelectuales frente a los mismos acontecimientos.

Al paso del tiempo, el concepto llegó a ser emparentado con el grado de cooperación de un miembro en las diligencias propias de un partido y respecto a esto se desarrollaron tres categorías: los simpatizantes (no afiliados pero que están de acuerdo con las posturas de un partido y votan por él), los miembros (afiliados formalmente y que cumplen con sus ordenamientos) y los activistas, también designados militantes.

PROPAGANDA ELECTORAL:

El equipo de campaña de cualquier agrupación política debe de planificar como difundir el mensaje a través de la propaganda, misma que por lo general está limitada por la Ley, teniendo como base un presupuesto, siendo indispensable la imaginación y creatividad.

La propaganda electoral requiere indispensablemente de los medios de comunicación entre los que podemos anotar la radio, televisión, prensa escrita, vía pública y actualmente el internet, para su difusión, aunque los candidatos también propagan su mensaje en los mitin, visitas a mercados y localidades pobladas.

7.- METODOLOGÍA:

7.1 Métodos:

En el presente proceso de investigación socio-jurídica se aplicará el método científico, entendiéndolo como el camino a seguir para encontrar la verdad de la problemática planteada, ya que me basaré en la observación sistemática, medición y experimentación, para luego analizar resultados y modificar o confirmar la hipótesis.

Para el desarrollo y cumplimiento de la investigación emplearé varios métodos que me permitan seguir la secuencia pertinente para la obtención y clasificación de la información, me refiero a los métodos

analítico-sintético y comparativo, los mismos que me servirán para desarrollar el proyecto investigativo y concretamente para contrastar la hipótesis planteada.

De gran importancia será la aplicación del método dialectico, entendido como el arte del diálogo y la discusión; como la lucha de los contrarios por la cual surge el progreso de la historia; como una técnica de razonamiento que procede a través del despliegue de una tesis y su antítesis, en la presente investigación me permitirá para valorar la pertinencia o no, de tipificar al proselitismo como una infracción electoral.

Los métodos inductivo y deductivo serán aplicados en el desarrollo de la revisión de la literatura tomando referentes doctrinarios y las tendencias modernas referentes a la problemática planteada sea de aspectos generales a particulares o viceversa.

El método comparativo será empleado en el estudio de la normativa extranjera para realizar un cotejo con la normativa nacional y de esta manera formar juicios de valor que puedan aportar a la correcta propuesta de reforma jurídica.

Para el desarrollo de la investigación de campo, específicamente en la tabulación de cuadros y gráficos de las encuestas, emplearé el método estadístico y en el análisis de resultados aplicaré el método analítico.

La presente investigación será de tipo generativa, para la recopilación de la información recurriré a las técnicas de investigación bibliográfica, documental, descriptiva, participativa y de campo que será desarrollada en el transcurso de cuatro meses.

7.2.- Procedimientos y Técnicas

Serán los procedimientos de observación análisis y síntesis los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio como el de fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de

acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. El estudio de casos judiciales reforzará la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática. La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos veinte personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis general. Los resultados de investigación empírica se presentarán en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y para arribar a las conclusiones y recomendaciones.

8.- CRONOGRAMA

FECHA DE INICIO: ABRIL de 2016

FECHA DE FINALIZACIÓN: AGOSTO de 2016

AÑO: 2016

ACTIVIDADES	PERIODO 2016															
	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección y definición del problema	x															
Recopilación de información bibliográfica	x	x														
Presentación del proyecto de investigación			x													
Trabajo de campo, aplicación de encuestas				x	x	x	x	x								
Fundamentación jurídica del tema planteado									x	x	x					
Presentación del borrador del avance de tesis de Grado												x				
Reproducción de la tesis de Grado													x	x	x	
Informe final, sustentación y defensa de la tesis de Grado																x

9.- PRESUPUESTO

9.1 Recurso Humano

- Investigador: Cristian Manuel Tinoco Marquez
- Director de tesis:
- Población a encuestarse: 20 abogados en libre ejercicio profesional

9.2 Recursos Materiales

Los recursos materiales requeridos para el desarrollo de la siguiente investigación son los detallados a continuación:

Ítem	Material
01	Servicios informáticos
02	Materiales de oficina
03	Reproducción de encuestas
04	Empastados y reproducción de textos

9.3 Financiamiento

El financiamiento para la presente investigación y tesis serán solventados en su totalidad por el autor.

10.- BIBLIOGRAFÍA

1. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario de Ciencias Jurídicas edición actualizada, editorial Heliasta, Buenos Aires, 2006.
2. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, Edición I, II, III.
3. Constitución de la República del Ecuador, Editorial de la Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2009.

4. DEGRAZIA ALFRED, "La representación" Enciclopedia internacional de las ciencias sociales, volumen IX, Editorial Aguilar, Madrid España, 1975.
5. DÍAZ RUY, Diccionario de las ciencias jurídicas y sociales, Editorial RUY DÍAZ, quinta edición 2007.
6. ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo VI, XV, Editorial Driskil, S. A. Buenos Aires Argentina 1990
7. ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo XVIII, Editorial Driskil, S. A. Buenos Aires Argentina 1990
8. ESTADO Ley Orgánica de Elecciones y su Reglamento, R. O. S.; 117:11-07-2000
9. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Norma: Ley 24, Publicación: Registro Oficial Suplemento 337, Fecha: 18-may-2004
10. Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Ley No. 2002-67
11. Ley de Propiedad Intelectual, Registro Oficial No 320
12. Ley Especial de Telecomunicaciones, Ley 184, Registro Oficial 996 de 10-ago-1992, Última modificación: 13-oct-2011
13. Ley Orgánica de Control Constitucional, Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009
14. Código de Procedimiento Penal
15. Código de Procedimiento Civil, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 09 de julio de 2003.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
TABLA DE CONTENIDOS.....	vii
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN	2
2.1. Abstract.	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
5. MATERIALES Y MÉTODOS	41
6. RESULTADOS	43
7. DISCUSIÓN	54
8. CONCLUSIONES.....	58
9. RECOMENDACIONES	59
9.1. Propuesta de Reforma	60
10. BIBLIOGRAFÍA	62
11. ANEXOS	64
ÍNDICE	87